



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0825-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Michael Christian Acosta Arce**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal para las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por **CIA Minera Cruzcam E.I.R.L.**

Referencia : Registro N° I-13168-2023 (30.05.2023)

Fecha : Lima, 29 de octubre de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual CIA Minera Cruzcam E.I.R.L. (en adelante, la minera informal) presentó el aspecto correctivo y preventivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM) para el desarrollo de actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Rio Seco 2004 II con código 010352004, precisando que en el IGAFOM presentado no figura el nombre del profesional responsable, asumiendo en consecuencia como responsable a Cristina Campos Mego.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud N° 31721 del 31 de julio de 2021, la minera informal ingresó por Ventanilla Única de Formalización Minera, el aspecto correctivo y el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico, desarrollado en el derecho minero Rio Seco 2004 II con código 010352004, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Mediante registro N° I-13168-2023 del 30 de mayo de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM), asignó dicho registro a fin de facilitar la tramitación.
- 1.3. A través del Auto Directoral N° 0194-2023/MINEM-DGAAM, del 06 julio de 2023, sustentado en el Informe N° 0304-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal la subsanación de las observaciones realizadas al IGAFOM.

2. MARCO LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- 1.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del mencionado decreto supremo, se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM).
- 1.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- 1.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- 1.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
- 1.11. Decreto Supremo N° 010-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales

- a. **Minera informal:** CIA Minera Cruzcam E.I.R.L.
- b. **RUC:** 20602398162
- c. **Ubicación:** Las actividades de explotación se desarrollan en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, en el derecho minero Rio Seco 2004 II, código - 010352004.
- d. **Responsable del IGAFOM presentado:** Cristina Campos Mego.

4. EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación del IGAFOM presentado por la minera informal, para sus actividades de explotación de mineral metálico, se formulan las siguientes observaciones:

4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En relación al ítem I. “Datos generales”, en el numeral 1.1 “Datos del minero informal”, la minera informal declara el IGAFOM como colectivo, sin embargo, de la evaluación realizada, se advierte que este IGAFOM se trataría de uno individual, por lo que deberá corregir este punto según corresponda. Asimismo, deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Observación N° 02.- En relación al ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio», se advierte lo siguiente:

- a) En el literal a. (Área de Actividad Minera), la minera informal no adjuntó las coordenadas del área de actividad minera. Al respecto, la minera informal deberá presentar las coordenadas de los vértices que conforman el polígono, de modo que abarque todos los componentes principales y auxiliares declarados, precisando su extensión del área de actividad minera. Asimismo, deberá actualizar los planos correspondientes.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) De la evaluación geoespacial, se advierte que el área de actividad minera declarada en el Plano 01 “Perimétrico”, se superpone totalmente con el área declarada por Inversiones Minera Aguada E.I.R.L. (otra minera informal que ha presentado su IGAFOM bajo el escrito N° 2987263), por lo que la minera informal deberá aclarar dicha superposición y/o modificar el área declarada de corresponder.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) En el ítem b. “producción total estimada”, la minera informal deberá precisar la producción mensual e indicar los días trabajados al mes.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) En el literal d. “tiempo de vida útil estimado”, la minera informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil estimada (indica 5 años de vida), la cual debe guardar relación con la producción estimada.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- e) En el literal e. “uso de explosivos”, la minera informal considera el uso de explosivos, por lo que deberá precisar su procedencia, y el lugar de almacenamiento de los explosivos y accesorios empleados en su actividad minera.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 03.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», para el numeral 3.1. “Actividad minera subterránea”, se evidencia lo siguiente:

- a) En el literal a. “método de explotación”, la minera informal selecciona el método de explotación “corte y relleno descendente, corte y relleno ascendente, cámaras y pilares y circado” Al respecto, deberá

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

realizar una breve descripción de los métodos de minado seleccionados y precisar sus parámetros básicos de diseño.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

b) En relación al literal c. “Componentes principales”:

b.1) Las coordenadas declaradas de la bocamina coinciden con las coordenadas de la bocamina declarada en el IGAFO de la minera informal Inversiones Minera Aguada E.I.R.L. presentado con escrito N° 2987263 de fecha 17.10.2019. Por lo que deberá aclarar la superposición de las coordenadas de la bocamina.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

b.2) La minera informal deberá superponer el plano “croquis interno de la mina cruzcam, lámina PI-1”, al área de actividad minera declarada, donde se pueda apreciar claramente la bocamina, niveles de referencia, y labores asociadas construidas a la fecha, adicionar el plano de vista en sección de las labores construidas a la fecha; asimismo, debería completar la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Labores subterráneas

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCION (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE y/o GRADIENTE	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE (t)

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

b.3) Presentar una sección típica de bocamina/cortada, donde se aprecie dimensiones de la sección, ancho(m) x alto(m), cuneta, cuadros de madera, carros mineros, entre otros.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

b.4) La minera informal declara tres (03) componentes principales (Bocamina, Acopio de mineral y chimenea) con sus respectivas coordenadas de ubicación; sin embargo, no guarda relación con la cantidad y ubicación de componentes declarados en el Plano PC-1 “Distribución de Componentes”. Por lo tanto, deberá aclarar dicha situación, y, de corresponder, actualizar los ítems respectivos y el plano correspondiente.

Respuesta. - No presenta información.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b.5) Respecto al botadero de desmonte, la minera informal no incluye el botadero de desmonte como componente principal; sin embargo, presenta imágenes fotográficas del mismo, por lo que deberá precisar sus coordenadas de ubicación geográfica, dimensiones, capacidad de almacenamiento indicado en m³ e indicar el porcentaje acumulado a la fecha.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b.6) La minera informal indica una (01) chimenea; sin embargo, en el plano PI-1 “Croquis interno de la Minera Cruzcam”, indica cuatro (04) chimeneas con sus respectivas coordenadas y características, por lo cual, deberá aclarar dicha situación y actualizar la información.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) En el literal d. “Componentes auxiliares”, la minera informal deberá:
- c.1) Describir las características de construcción y precisar las dimensiones y el estado de los componentes auxiliares declarados, evidenciando con imágenes fotográficas georreferenciadas y fechadas.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c.2) La minera informal declara el componente “oficina”; la cual no concuerda con lo presentado en el Plano PC-1. Por lo tanto, deberá aclarar dicha situación, y, de corresponder, actualizar los ítems respectivos y el Plano PC-1 “Distribución de Componentes”.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c.3) La minera informal no incluye la vía de acceso principal, por lo que deberá incluir el componente «Vías de acceso» precisando las coordenadas de inicio y fin. Asimismo, deberá indicar si el componente fue habilitado o existente y describir las características técnicas de construcción. Considerar esta observación para el aspecto preventivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c.4) Las coordenadas declaradas del campamento coinciden con las coordenadas del campamento de la minera informal Inversiones Minera Aguada E.I.R.L. presentado con escrito N° 2987263. Por lo que deberá aclarar dicha superposición.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c.5) Respecto al componente servicio higiénico presentar el Test de percolación del terreno donde se evacuan las aguas residuales. Considerar esta observación también para el aspecto preventivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) En el numeral 3.5. “Herramientas, equipos, maquinarias e insumos”, la minera informal deberá actualizar los cuadros, en función a la descripción realizada en el ciclo de minado.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- e) Aclarar si los componentes ubicados en las coordenadas 299982 E 8699150 N, 299972 E 8699182 N, 299892 E 8699297 N, 299974 E 8698388 N, 299974 E 8698388 N, 299942 E 8699169 N, forman parte de su actividad minera, de ser así, deberá listarlos dentro del literal que corresponda, de lo contrario, deberá replantear el área de actividad minera de modo que dichos componentes no estén incluidos dentro del área de actividad delimitada.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 04.- En el ítem III. “Situación actual del área de actividad minera”, la minera informal indica que en el área de actividad se encuentra el cuerpo de agua “riachuelo”, por lo cual deberá realizar su descripción, asimismo, deberá precisar las distancias de los componentes a dicho riachuelo e incluirla en los mapas correspondientes.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 05.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», la minera informal:

- a) Deberá incluir medidas de manejo consideradas para la etapa de construcción y/o instalación.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFO, por lo que deberá incluir medidas de contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenaron los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 06.- En el ítem V. «Medidas de Cierre y Post Cierre», la minera informal deberá sustentar la inclusión de información relacionada a medidas de cierre, puesto que de la evaluación se advierte que los componentes declarados son los mismos en ambos aspectos del IGAFOM, por lo que correspondería incluir dichas medidas sólo en el aspecto preventivo; de ser el caso deberá modificar también el cronograma presentado en el aspecto correctivo, el cual contempla el tiempo de ejecución de la medida de cierre. En su defecto, deberá aclarar y actualizar toda la información relacionada en los ítems correspondientes.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 07.- En el ítem VIII. «Seguimiento y control», la minera informal deberá completar la información de las estaciones de monitoreo para aire, ruido, suelo y agua precisando para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) así como frecuencia, parámetros y normativa empleada para comparar resultados (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben considerarse a barlovento y sotavento).

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 08.- En relación al ítem IX. “Anexos”, la minera informal deberá:

- a) Adjuntar evidencia fotográfica panorámica y fechada de todos los componentes principales y auxiliares declarados en el presente IGAFOM, dado que las vistas presentadas dentro del panel fotográfico adjunto no están georeferenciadas y fechadas. Asimismo, deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Actualizar el Plano PC-01 “Distribución de Componentes”, incluyendo la huella de los componentes principales y auxiliares declarados y el trazo del acceso principal al área de actividad minera, además deberá actualizar los cuadros de los componentes en el plano con las coordenadas correspondientes. Asimismo, deberá actualizar el grillado de dicho plano.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Actualizar el Plano PI-1 “Croquis interno de la Mina Cruzcam”, de modo que los cuadros adjuntos en dicho plano se encuentren actualizados, con su correcto grillado. De igual manera, deberá considerar esta observación para el aspecto preventivo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) Actualizar el cuadro de coordenadas en el Plano PU-1 “Ubicación - Localización”; asimismo, el grillado del plano. Asimismo, deberá considerar esta observación para el aspecto preventivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

4.2. OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 09.- En el ítem II. «Actividad minera de explotación» se advierte lo siguiente:

- a) En el literal a. (Área de Actividad Minera), la minera informal no adjuntó las coordenadas del área de actividad minera. Al respecto, deberá presentar las coordenadas de los vértices que conforman el polígono, de modo que abarque todos los componentes principales y auxiliares declarados, precisando su extensión del área de actividad minera. Asimismo, deberá actualizar los planos correspondientes.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En el literal b. “producción diaria estimada”, la minera informal, deberá sustentar la disminución de la producción, respecto al aspecto correctivo que considero 3 TM/día y en el aspecto preventivo considera 0,8 TM/día.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) En el literal e. “reserva estimada”, sustentar el cálculo de reservas de mineral (la minera indica 10 000 TM), referenciado en un plano en sección y planta. Donde se puede observar las dimensiones de los blocks cubicados.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) En el literal f. “tiempo de vida útil”, la minera informal debe sustentar el cálculo de la vida útil de la mina “5 años”, considerando que en el aspecto correctivo indico “5 años” de vida útil.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 10.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», numeral 3.1 “Actividad minera subterránea”:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Respecto al literal a. “Método de explotación”:
- a.1) Presentar un cuadro que resuma el avance anual de labores proyectadas, considerando la vida útil de la mina, para ello considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Avance anual de labores.

Año de operación	Avance proyectado (m)
1	
2	
3	

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- a.2) Respecto a la perforación, deberá presentar las mallas estandarizadas de perforación en el desarrollo de galerías/cortadas/chimeneas, acotadas y dimensionadas y de tajeo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- a.3) Respecto a la voladura, presentar el cálculo de consumo mensual y anual de explosivos, que sea congruente con los metrajes y producción proyectados.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- a.4) Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual por niveles y tipo de labor, para lo cual deberá considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Metrado anual por niveles y tipo de labor.

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	Gl.					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- a.5) Respecto a la ventilación, presentar el requerimiento de aire y un plano isométrico de ventilación, que contemple todas las labores proyectadas, considerar la siguiente tabla:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla N° 4 Requerimiento de Caudal por nivel.

Persona/equipo	Cantidad	HP efectivo	Caudal m ³ /min	Caudal (CFM)
Persona				
Equipo				
Requerimiento				

En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilador a considerar para asegurar una ventilación óptima.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En el Literal b. “Componentes principales”, la minera informal:
- b.1) Respecto a las bocaminas, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta y perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina con sus labores asociadas, niveles/subniveles, chimeneas denominación de la labor, niveles de referencia de las labores proyectadas, superpuestas al área de actividad minera. Se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 5 Labor subterránea (donde aplique).

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCION (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE	TIPO DE ROCA	RQD	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE DE MINERAL (TM)	TONELAJE DE DESMONTE (TM)
Bocamina	1200	Crucero	Cx-125	50	20 x2,0	1%			1000	2000		4000

Precisar la situación real de la bocamina declarada en el IGAFOM correctivo, considerando que las labores de operación del aspecto preventivo no contemplan las labores declaradas en el aspecto correctivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b.2) Respecto a las desmontera, precisar sus dimensiones, capacidad de almacenaje, se deberá precisar el % acumulado a la fecha y finalmente presentar el resumen de generación de desmontes por año. Asimismo, deberá indicar la situación actual de la desmontera del aspecto correctivo, en virtud a que la misma no ha sido incluida en el aspecto preventivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b.3) La minera informal declara dos (02) componentes principales (Bocamina y Desmontera) con sus respectivas coordenadas de ubicación; sin embargo, no guarda relación con la cantidad y ubicación de componentes declarados en el Plano PC-1 “Distribución de Componentes”. Por lo tanto, deberá aclarar

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dicha situación, y, de corresponder, actualizar los ítems respectivos y el plano correspondiente. Asimismo, deberá precisar las dimensiones y características de los componentes declarados.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

c) En el literal B. “Ubicación de los componentes auxiliares”:

c.1) La minera informal declara los componentes “Campamento y Servicios Higiénicos”; en donde sus vértices declarados no concuerdan con lo presentado en el Plano PC-1 del aspecto preventivo. Por lo tanto, deberá aclarar dicha situación, y, de corresponder, actualizar los ítems respectivos y el Plano PC-1 “Distribución de Componentes”. Además, deberá describir brevemente las características de construcción y sus dimensiones de los componentes auxiliares descritos en el presente ítem.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

c.2) La minera informal no incluye la vía de acceso principal, por lo que deberá incluir el componente «Vías de acceso», considerando que los componentes principales se ubican en una zona distinta a lo declarado en el aspecto correctivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 11.- En el ítem IV. “Situación actual del área de la actividad minera”:

a) En el literal “Medio Físico”, la minera informal deberá incluir los parámetros temperatura, humedad, precipitación, dirección y velocidad del viento de los últimos cinco (5) años considerando datos oficiales generados en la red de estaciones meteorológicas del SENAMHI. Además, deberá presentar una rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

b) La minera informal indica que el área del proyecto se encuentra a la margen izquierda de la quebrada hierbabuena; sin embargo, no declara el riachuelo mencionado en el aspecto correctivo. Por lo cual, deberá actualizar la información acerca de los cuerpos de agua existentes dentro o cercana al área de actividad minera.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 12.- En el ítem V. “Requerimiento de Agua”, la minera informal indica que requiere 170 m³/día de volumen de agua para uso industrial, precisando que la fuente de abastecimiento es la compra de dicho recurso, sin embargo, se advierte que no realiza mayores precisiones y que no presenta ningún formato

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que deberá precisar cuál es la fuente de abastecimiento y deberá presentar el formato correspondiente de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 13.- En el ítem VI. “Identificación y Evaluación de Impacto Ambientales”, la minera informal realiza una deficiente evaluación y descripción de los impactos ambientales de su actividad minera, por lo que deberá realizar la evaluación y descripción de impactos ambientales para todas las actividades que se desarrollan presentando una Matriz de Impactos Ambientales y precisando la metodología utilizada para tal fin.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 14.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental», la minera informal:

- a) En cuanto a la Acción N° 1, en relación a la generación de efluentes mineros se considera sólo una (1) medida de manejo, sin embargo, en el aspecto correctivo, para esta misma acción había considerado la inclusión de un total de cuatro (4) medidas de manejo, dos (2) de las cuales tenían que ver con el vertimiento del efluente minero a un cuerpo de agua o infiltración en el suelo así como el monitoreo de dicho efluente, al respecto, se requiere que la minera sustente la no inclusión de las mismas medidas relacionadas a la generación de efluentes mineros en ambos aspectos del IGAFO, luego de lo cual, de ser el caso deberá presentar el Formato N° 2: “Autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas”, de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Considera controlar las emisiones de material particulado en las vías más transitadas al interior del área de la actividad minera, mediante el riego con agua no potable, de ello, se requiere que presente en un plano las vías que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Considera el regado de las pilas de minerales que son cargadas en los camiones, de ello, se requiere que indique la frecuencia, la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- d) Deberá especificar los elementos que conforman el kit de control de derrames de combustibles que considere emplear.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- e) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFO, por lo que deberá incluir medidas de contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 15.- En el ítem VIII. “Plan de Monitoreo y Control”, la minera informal deberá,

- a) Incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para los componentes principales, precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, deberá presentar un plano con la ubicación de las estaciones de monitoreo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Incluir las estaciones de monitoreo de calidad de aire, suelo, ruido y agua, dichos puntos deberán ser ubicados de acuerdo a lo que se indica en el ítem IV “Situación actual del área de la actividad minera”, en caso del monitoreo de aire deberá ubicarse a barlovento y sotavento del área de actividad minera.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 16.- En el ítem IX. “Medidas de Cierre y Post Cierre”, la minera informal deberá;

- a) Incluir medidas de cierre para los componentes auxiliares “Campamento” y “Servicios higiénicos”.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En relación al numeral 2. “Estabilidad física y química”, para el área disturbada y componente principal “Desmontera”, con talud mayor e igual a 5 metros de altura, adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad.

Respuesta. - No presenta información.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Respecto a las Medidas de post Cierre, deberá incluir información de ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales y geotécnicos a ser monitoreados, parámetros y normativa, puesto que no incluye información al respecto.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 17.- En el ítem XI. “Anexos”, la minera informal deberá:

- a) Actualizar el Plano PC-01 “Distribución de Componentes”, de modo que guarde coherencia con los componentes declarados en el ítem III “Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio”, además deberá incluir las huellas de los componentes principales y auxiliares como el trazo del acceso al área de actividad minera y la corrección de grillado de dicho plano.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Adjuntar un Plano de Monitoreo Ambiental, donde se evidencie los puntos de monitoreo declarados en el ítem VIII. “Situación actual del área de la actividad minera”.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Adjuntar evidencia fotográfica fechadas y georreferenciadas de las ubicaciones en la que serán emplazados los componentes principales y auxiliares en el IGAFOF preventivo, así como de la flora y fauna silvestre de la zona.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

5. ANÁLISIS

- 5.1. Mediante el Auto Directoral N° 0194-2023/MINEM-DGAAM, notificado el 10 de julio de 2023¹, la DGAAM otorgó a CIA Minera Cruzcam E.I.R.L. el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con la presentación del levantamiento de observaciones formuladas al IGAFOF presentado a la DGAAM mediante Registro N° I-13168-2023.
- 5.2. Verificado el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de Energía y Minas, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones formuladas al IGAFOF que presentó. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado² y estando a lo dispuesto

¹ Ver Anexo 01.

² El plazo para cumplir con el requerimiento, venció indefectiblemente el 24 de julio de 2023.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 038-2017-EM³, corresponde desaprobar dicho instrumento.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, los suscritos consideran que corresponde desaprobar el IGAFOM para las actividades de explotación minera metálica, presentado por CIA Minera Cruzcam E.I.R.L. mediante solicitud N° 31721, a través de Ventanilla Única de Formalización Minera.

7. RECOMENDACIONES

Remitir la Resolución Directoral que se expida en mérito del presente informe a CIA Minera Cruzcam E.I.R.L. con conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES BARAZORDA LUIS IVAN FIR
70668721 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2024 09:10:53-0500

Ing. Luis Iván Flores Barazorda
CIP N° 176645



Firmado digitalmente por:
ACUÑA CALDERON WILSON GUSTAVO FIR
22497262 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 19:35:30-0500

Abg. Wilson Gustavo Acuña Calderon
ICAL N° 5471



Firmado digitalmente por:
PADILLA VILLAR FERNANDO JORGE FIR
40440411 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 19:18:04-0500

Ing. Fernando Jorge Padilla Villar
CIP N° 180928

³ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 29 de octubre de 2024

Visto el **Informe N° 0825-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** –



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Maritza Mabel León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0289-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 29 de octubre de 2024

Visto el **Informe N° 0825-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), lo cual es concordante con el párrafo 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESAPROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Rio Seco 2004 II con código 010352004, presentado por CIA Minera Cruzcam E.I.R.L. mediante solicitud N° 31721, a través de Ventanilla Única de Formalización Minera.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a CIA Minera Cruzcam E.I.R.L. y remitir copia a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.



Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

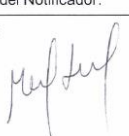
Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL			
 Salida : 987885		ANP	
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General			
1. Datos del Administrado			
Destinatario	CIA MINERA CRUZCAM E.I.R.L.		
Domicilio	N DE PIEROLA 499 LA LIBERTAD (COMAS-LIMA-LIMA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	
2. Datos del Acto Administrativo Expediente : I-13168-2023			
Acto Administrativo que se notifica	Autodir-0194-2023/MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	06/07/2023	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
N° de Folios		Agota la vía Administrativa	SI () NO (X)
3. Recursos Impugnatorios			
Recurso	Si/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		
LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY			
Lima, 06 de Julio del 2023			
CARGO DE RECEPCIÓN (4)			
Apellidos y Nombres		Documento de Identidad	
Relación con el administrado			
Lugar, fecha y hora		Firma	
OBSERVACIONES: 1º 07 JUL 2023 13:40			
(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente; (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444; (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado			
NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()			
AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ (X) En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.			
De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.			
Datos del Notificador:		Descripción del Domicilio:	
Firma: 		N° del medidor de agua () o luz: 453285	
		Material y color de fachada y puerta: crema	
		N° DE PISOS: 4	
		MATERIAL-PUERTA: Fierro	
DNI:		Número de casa contigua (izq. y der.):	
Nombre y Apellido:		Otros datos referenciales:	
 MIGUEL LEYVA FLORES DNI: 41538880 - NOTIFICADOR		Dirección donde se realizó la notificación:	
OBSERVACIONES: 1º 07 JUL 2023 13:40 2º 10 JUL 2023 10:20			
Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima: Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe			
CIA MINERA CRUZCAM E.I.R.L. Ca&Po N DE PIEROLA 499 LA LIBERTAD			
L07 - COMAS			
 0003984707 3 12/07/2023 987885 12/07/2023 LOC			

